confederació sindical de
comissions
obreres del país valencià
federació de serveis

:: Nota de prensa ::

El Convenio de Hostelería de Valencia supone una subida salarial del 5,04% en 2026 y elimina el índice de absentismo

El acuerdo alcanzado, con vigencia hasta 2029, garantiza incrementos anuales del 3% para los próximos tres ejercicios, amplía el plus de nocturnidad a partir de las 22:00 horas y blinda los descansos en domingo.

18 de noviembre de 2026

La Federación de Servicios de CCOO PV ha firmado un nuevo Convenio Colectivo de Hostelería para la provincia de Valencia que afecta a todas las categorías de bares, restaurantes, hoteles, pubs, colectividades, catering y ocio nocturno, e introduce mejoras directas en los salarios, el abono de las bajas médicas y la organización de los descansos.

En el **apartado retributivo**, el texto corrige la desviación del IPC del convenio anterior sumando un 1% directo a las tablas salariales de 2025. Sobre esa base actualizada se aplica una subida del 4% para 2026, lo que supone un incremento real acumulado del 5,04% respecto al año pasado. Para los años 2027, 2028 y 2029, el convenio garantiza un aumento anual del 3% sobre tablas consolidadas. Además, se consolida el ascenso retributivo de las camareras de pisos al Nivel III en los hoteles de tres o más estrellas.

Otra de las modificaciones centrales del acuerdo es la eliminación completa del denominado «**índice de absentismo**», una cláusula del convenio anterior que penalizaba económicamente a las personas de baja si su centro de trabajo acumulaba un alto volumen de incapacidades temporales.

A partir de ahora, la empresa deberá abonar el complemento de incapacidad temporal de forma general, quedando exenta únicamente si contrata a una persona para cubrir esa baja. En los supuestos de accidente de trabajo, enfermedad profesional, enfermedad grave u hospitalización, el complemento se abonará siempre, aunque exista sustitución. Por su parte, los tres primeros días de baja por contingencia común se complementarán al 50%.

Respecto a la ordenación del **tiempo de trabajo**, la jornada se mantiene en 40 horas semanales de trabajo efectivo (1.794 horas anuales), computadas desde que se inicia el servicio con la ropa de trabajo hasta el final del turno, con registro horario diario obligatorio. El descanso semanal queda fijado en dos días consecutivos como norma general. En las empresas sin día fijo de cierre, se establecerán turnos rotativos para asegurar que toda la plantilla libre al menos un domingo de cada cuatro, pudiendo unir los dos días de descanso semanal para disfrutar del fin de semana completo.

El nuevo marco laboral amplía también la **retribución del trabajo nocturno** (de 22:00 a 06:00 horas). Como novedad, las horas trabajadas entre las 22:00 y las 00:30 devengarán un plus del 10% sobre el salario base —que entrará en vigor tras la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) o, como máximo, el 1 de enero de 2027—, mientras que el tramo de 00:30 a 06:00 mantiene el complemento del 20%.

Para **evitar desigualdades** en las externalizaciones, el artículo 42 obliga a las empresas subcontratadas de cocina, comedores, recepción, limpieza o pisos a aplicar, como mínimo, los salarios y la jornada del convenio provincial de hostelería. En cuanto al personal fijo discontinuo, el llamamiento deberá realizarse por estricto orden de antigüedad dentro de cada categoría y notificarse por escrito mediante un medio fehaciente (correo certificado, correo electrónico o mensajería autorizada); saltarse este orden tendrá la consideración de despido.

El convenio regula además **dos días anuales de libre disposición** —acumulables a las vacaciones del año siguiente si no pueden disfrutarse por causas ajenas al trabajador—, **ropa y herramientas a cargo de la empresa** (o su abono en nómina) y una póliza de seguro de 25.000 euros por accidente.

Desde Serveis CCOO PV destacan que el texto permite blindar los salarios y mejorar las condiciones diarias de las plantillas, y anuncian que, una vez se publique el convenio en el BOP, la representación sindical fiscalizará en los centros de trabajo el pago correcto de los atrasos de 2026 y el cumplimiento de los cuadrantes de descanso.

Tablas salariales firmadas (2025-2029):

I Restauración general, cafeterías, colectividades, catering y ocio nocturno

Nivel Retributivo	2025	2026	2027	2028	2029
Nivel I (Jefe/a Cocina, Recepción, Sala)	1.317,80 €	1.405,30 €	1.447,46 €	1.490,88 €	1.535,61 €
Nivel II (Segundo/a Jefe/a, Encargado/a)	1.269,36 €	1.353,64 €	1.394,25 €	1.436,07 €	1.479,16 €
Nivel III (Cocinero/a, Camarero/a, Barman)	1.196,62 €	1.276,07 €	1.314,35 €	1.353,78 €	1.394,39 €
Nivel IV (Ayudante/a Cocina, Camarero/a)	1.148,12 €	1.224,35 €	1.261,08 €	1.298,91 €	1.337,88 €
Nivel V (Auxiliar Cocina, Limpieza, Pisos)	1.083,95 €	1.155,92 €	1.190,60 €	1.226,31 €	1.263,10 €

II Hoteles de cinco y cuatro estrellas

Nivel Retributivo	2025	2026	2027	2028	2029
Nivel I	1.397,39 €	1.486,81 €	1.531,41 €	1.577,36 €	1.624,68 €
Nivel II	1.345,64 €	1.431,75 €	1.474,70 €	1.518,94 €	1.564,51 €
Nivel III (incluye Camarera de Pisos)	1.268,02 €	1.349,17 €	1.389,64 €	1.431,33 €	1.474,27 €
Nivel IV	1.216,21 €	1.294,04 €	1.332,86 €	1.372,85 €	1.414,03 €
Nivel V	1.147,64 €	1.221,07 €	1.257,70 €	1.295,43 €	1.334,30 €

III Hoteles de tres estrellas y viviendas turísticas

Nivel Retributivo	2025	2026	2027	2028	2029
Nivel I	1.238,80 €	1.301,24 €	1.340,28 €	1.380,48 €	1.421,90 €
Nivel II	1.218,37 €	1.279,78 €	1.318,17 €	1.357,71 €	1.398,45 €
Nivel III (incluye camarera de pisos)	1.190,34 €	1.250,34 €	1.287,85 €	1.326,48 €	1.366,28 €
Nivel IV	1.166,45 €	1.225,24 €	1.262,00 €	1.299,86 €	1.338,86 €
Nivel V	1.115,63 €	1.171,86 €	1.207,01 €	1.243,22 €	1.280,52 €
Conserje Noche	1.199,36 €	1.259,81 €	1.297,60 €	1.336,53 €	1.376,62 €

IV Hoteles de dos estrellas y hostales de tres estrellas

Nivel Retributivo	2025	2026	2027	2028	2029
Nivel I	1.109,20 €	1.199,99 €	1.235,99 €	1.273,07 €	1.311,26 €
Nivel II	1.094,00 €	1.176,34 €	1.211,63 €	1.247,98 €	1.285,42 €
Nivel III	1.067,00 €	1.132,72 €	1.166,70 €	1.201,70 €	1.237,75 €
Nivel IV	1.061,50 €	1.120,67 €	1.154,29 €	1.188,92 €	1.224,59 €
Nivel V	1.058,00 €	1.112,84 €	1.140,49 €	1.174,71 €	1.209,95 €